

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la quinta modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, por la que se considera:

*Vía pecuaria excesiva*

Cañada Real de Cuartillos de la Sierra o de Boquete del Valle (tramo A, desde su unión con la Cañada de Lomo Pardo hasta llegar a la Cañada de Vicos).

Cañada Real de Cuartillos de la Sierra o de Boquete del Valle (tramo B, desde el descansadero de la Florida hasta la Cañada Real de los Islotes).

Cañada Real de Cuartillos de la Sierra o de Boquete del Valle (tramo C, desde su unión con el Cordel de Alcalá, por el paraje Huerta del Toro hasta llegar a la Vereda de la Bola de Fox).

Los tres tramos de la Cañada tienen anchura de 75,22 metros, que se reduce a 20,89 metros enajenándose el sobrante que resulta.

Segundo. Una vez firme la presente modificación de la clasificación, deberá procederse al deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria, ni que el terreno sobrante pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto no sea legalmente enajenado.

Tercero. Queda firme y subsistente todo cuanto figura en las Ordenes ministeriales de 30 de marzo de 1950 y 13 de julio de 1953, en lo que no se oponga al presente.

Cuarto. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz», agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos que establece el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1965.—P. D. F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 5 de octubre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «El Marchal», de los términos municipales de Saleres y Albuñuelas, en la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «El Marchal», de los términos municipales de Saleres y Albuñuelas (Granada), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 769 hectáreas 54 áreas y 81 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.535.099,92 pesetas, de las que 989.790,33 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, que serán subvencionadas, y las otras 1.545.309,59 pesetas que corresponden al refino y plantación de almendros, que serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 5 de octubre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Llanos del Pinar», del término municipal de Cortes de Baza, en la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de la finca «Llanos del Pinar», del término municipal de Cortes de Baza (Granada), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 136 hectáreas 43 áreas y 20 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.037.976,60 pesetas, de las que 154.428,20 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, que serán subvencionadas, y las otras 883.548,40 pesetas, que corresponden al refino y plantación de almendros, que serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 5 de octubre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «El Guijo» y «Pablo», de los términos municipales de Ubeda y Cabra del Santo Cristo, en la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «El Guijo» y «Pablo», de los términos municipales de Ubeda y Cabra del Santo Cristo (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud de los propietarios, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola en las referidas fincas, de una extensión total de 870 hectáreas 20 áreas y 15 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 3.140.921,71 pesetas, de las que 1.667.648,24 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de prateses, que serán subvencionadas, y las otras 1.473.273,47 pesetas, que corresponden al refino, trabajos de siembra en lomos de terrazas y plantación de olivos y almendros, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.